



MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO DE ATACAMA
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
UNIDAD DE RENTAS Y PATENTES

San Pedro de Atacama, 27 DIC 2021
Con esta fecha, esta Alcaldía ha resuelto dictar lo que sigue:

EXENTO N° 3321 / 2021

VISTOS

1. La solicitud emitida por la contribuyente **La Bodega del Pan de Renata SPA**, C. I. N°76.802.555-K, para acogerse a la Ley 21.353, en específico el artículo N°3.
2. Ley N° 21.353, publicada el 17 de junio de 2021, la cual Establece nuevas medidas tributarias para apoyar a las micro, pequeñas y medianas empresas, por la crisis generada por la enfermedad COVID-19.
3. Ordenanza Municipal N°6 sobre el otorgamiento de patentes municipales provisorias de fecha 24 de septiembre de 2019.
4. Ordenanza Municipal N°4/2021 que modifica ordenanza sobre otorgamiento de patentes municipales provisorias, publicada el 10-09-2021 en la página web oficial del Municipio.
5. Decreto Exento N°1410 de fecha 04 de junio de 2021, el cual otorga patente municipal provisorio a **La Bodega del Pan de Renata SPA** y autoriza su funcionamiento por el segundo semestre de 2021.
6. Lo dispuesto en los artículos 23 al 34 del D.L N°3.063 de 1974 sobre Rentas Municipales y su Reglamento, Decreto (H) N°484 de 1980.
7. Decreto Exento N° 1604 de fecha 29 de Junio de 2021, en donde asume como Alcalde don Justo Zuleta Santander.
8. Decreto Exento N°1992 de fecha 05 de agosto de 2021 que instituye el orden de procedencia, en las Subrogancias del Director de Control de la Municipalidad de San Pedro de Atacama.
9. Las facultades legales que me confiere, en específico el artículo N°53 de la Ley N°18.695.
10. Las facultades legales que me confiere la Ley N°18.883, donde aprueba el estatuto administrativo para funcionarios municipales.

CONSIDERANDO

1. Que el contribuyente que se individualiza ha dado cumplimiento a los requerimientos legales para el otorgamiento de la Patente Comercial Provisoria, los cuales son solicitados y acreditados por el Departamento de Rentas y Patentes Municipales.
2. La Ley N° 21.353, que Establece nuevas medidas tributarias para apoyar a las micro, pequeñas y medianas empresas, por la crisis generada por la enfermedad COVID-19, específicamente el Artículo N°3, sobre la extensión de vigencia de las patentes provisorias, *"Extensión de vigencia de patentes provisorias. Extiéndese la vigencia de las patentes provisorias dispuestas en el inciso quinto y siguientes del artículo 26 del decreto N° 2.385, de 1996, del Ministerio del Interior, que fija el texto refundido y sistematizado del decreto ley N° 3.063, de 1979, sobre Rentas Municipales, vencidas durante la vigencia del decreto N° 4, de 2020, del Ministerio de Salud, que decreta alerta sanitaria, y sus prórrogas. Dichas patentes se mantendrán vigentes hasta el plazo de un año contado desde el día siguiente al término de la alerta sanitaria establecida por el decreto N° 4 antes referido o sus prórrogas"*.

DECRETO

1. Otorgase la presente Patente Comercial Provisoria; Sucursal, al contribuyente que se individualiza y autorizase su funcionamiento en la dirección comercial que se indica, por el periodo que indica el Artículo N°3 de la Ley 21.353.

Actividad Económica : Actividad Terciaria
Código Actividad : 472105

Clasificación : Venta al por menor en comercios especializados de productos de panadería y pastelería
Tipo de establecimiento : Sucursal
Nombre de Fantasía : "La Bodega del Pan de Renata SPA"
Dirección Comercial : Caracoles N°400-B1
Nombre del Contribuyente : La Bodega del Pan de Renata SPA
Rut : 76.802.555-K
Dirección Particular : Bartolomé Viva N°1536-1580, local 9
Correo Electrónico : carolinaastorgac27@hotmail.com
Teléfono-celular : 9 77852105
Fecha de Solicitud : 07-12-2021
Rol Avalúo : 3471-16
Propaganda (Letrero) : -

2. El Departamento de Rentas y Patente Municipales, procederá a efectuar los registros respectivos y girar la orden de ingreso municipal.
3. Se entenderá autorizada la Patente cuando el giro respectivo, se encuentre pagado.
4. Los antecedentes que respaldan este documento debidamente refrendados por la Secretaría Municipal, pasarán a formar parte integrante del presente Decreto.
5. Póngase en conocimiento de los Direcciones y/o departamentos Municipales para los trámites legales que corresponda.
6. Archívese el presente Decreto para el control posterior de la Contraloría Regional de Antofagasta.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



ROXANA ARANDA CARU
SECRETARIA MUNICIPAL



JUSTO ZULETA SANTANDER
ALCALDE

JZS/RAC/ALA/CDC/YQH/nap

Distribución:

Secretaría Municipal

Dirección de Administración y Finanzas

Archivo